

ROL CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ANTE EL TERREMOTO Y TSUNAMI DEL 2010 EN TALCAHUANO

Constitutional Role of the Chilean Armed Forces in Response to the 2010 Earthquake and Tsunami in Talcahuano

Mg. Verónica Aguilera Urzúa⁵

Resumen

El rol de las Fuerzas Armadas en operaciones distintas a la guerra constituye una función estratégica definida en la Política de Defensa Nacional y regulada por la Ley N.º 18.415, Ley de los Estados de Excepción (Ministerio del Interior, 1985). Esta investigación, de carácter cualitativo y basada en un enfoque descriptivo, emplea el método de análisis testimonial para examinar la participación de las Fuerzas Armadas en la respuesta al terremoto y tsunami que afectaron a Talcahuano en febrero de 2010.

El estudio se sustenta en el análisis de documentos oficiales, normativa vigente y entrevistas semiestructuradas a fuentes testimoniales, incluyendo al Jefe de la Defensa Nacional designado, mandos del Ejército y oficiales de la Armada, cuyas experiencias directas aportan una visión detallada de la toma de decisiones y de los desafíos operacionales enfrentados. Los testimonios recabados permiten reconstruir la secuencia de acciones implementadas para restablecer el orden público, asegurar la distribución de ayuda y coordinar la reconstrucción en un contexto de colapso de las capacidades civiles.

Desde la dimensión jurídica, se constata que la normativa otorgó al Jefe de la Defensa Nacional facultades plenas para coordinar y subordinar tanto a las fuerzas militares como a las autoridades civiles, legitimando así un mando unificado. En el plano operacional, se revela la aplicación de capacidades polivalentes, abarcando seguridad y gestión logística, en un escenario caracterizado por la urgencia, la incertidumbre y la desarticulación institucional.

Palabras clave: Fuerzas Armadas, Talcahuano, Terremoto y tsunami.

⁵ Administradora Pública titulada por la Universidad Bolivariana, Magister en Ciencias Militares con mención en Gestión Estratégica de la Defensa, y Magíster en Gestión de Riesgos y Desastres en la Academia de Guerra del Ejército de Chile. Diplomado en Liderazgo Territorial para la Seguridad Hídrica en Universidad de Santiago de Chile, en Control de Gestión del Riesgo de Desastres en Centro de Estudios Estratégicos y de Negocios. Actualmente me desempeño en la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Codegua. Correo electrónico: veronica.aguilera.urzua@gmail.com

Abstract

The role of the Armed Forces in operations other than war constitutes a strategic function defined in the National Defense Policy and regulated by Law No. 18,415, the States of Exception Law (Ministry of the Interior, 1985). This research, qualitative in nature and based on a descriptive approach, uses the testimonial analysis method to examine the participation of the Armed Forces in the response to the earthquake and tsunami that affected Talcahuano in February 2010.

The study is based on the analysis of official documents, current regulations, and semi-structured interviews with testimonial sources, including the appointed Head of National Defense, Army commanders, and Navy officers, whose direct experiences provide a detailed view of the decision-making process and the operational challenges faced. The collected testimonies allow for the reconstruction of the sequence of actions implemented to restore public order, ensure the distribution of aid, and coordinate reconstruction in a context of collapsed civilian capabilities.

From the legal dimension, it is found that the regulations granted the Head of National Defense full powers to coordinate and subordinate both military forces and civilian authorities, thereby legitimizing a unified command. On the operational level, the application of multi-purpose capabilities is revealed, encompassing security and logistical management, in a scenario characterized by urgency, uncertainty, and institutional disarray.

Keywords: Armed Forces, Talcahuano, Earthquake and Tsunami.

Introducción

La noche del 27 de febrero de 2010 en la madrugada siendo las 3:37am ocurrió un evento sísmico histórico en el mundo. Se desató un terremoto de 8.8° de magnitud Richter con duración aproximada de dos minutos, con un posterior tsunami que azotó las costas de la zona central y sur de Chile. El epicentro tuvo lugar en la ciudad costera de Dichato, su origen estuvo en un desplazamiento de la Placa de Nazca bajo la placa sudamericana y se registra como el segundo más grande ocurrido en Chile en los últimos dos siglos (Contreras, 2014).

La emergencia generó un escenario complejo y multidimensional, marcado por la urgencia, la incertidumbre y la desarticulación inicial de los sistemas civiles. Este escenario requirió la adopción de decisiones críticas en condiciones extremas, activando la participación de las Fuerzas Armadas bajo el amparo del Estado de Excepción Constitucional, declarado mediante el Decreto Supremo N.º 150 del Ministerio del Interior (Ministerio del Interior, 2010). La magnitud del evento, lo posicionaría dentro de los cinco mayores a nivel mundial desde que existen registros; esta particularidad se configura como la antesala de un escenario que pondría a prueba todas las capacidades de respuesta institucionales de la época (Contreras y Winckler, 2013).

El impacto de un devastador terremoto y posterior tsunami en amplias zonas del borde costero nacional marcó el inicio de una seguidilla de eventos que saturaron de manera inmediata y generalizada diversos servicios críticos. Entre ellos, se registraron extensos cortes en el suministro eléctrico y el colapso de estructuras viales, provocando la pérdida casi inmediata de la conectividad tanto terrestre como de las comunicaciones.

Esta situación, sumada a la ya precaria conectividad inicial de numerosas localidades afectadas, impidió contar con una evaluación temprana, integral y precisa de los daños y alcances en cada territorio como consecuencia del mega terremoto y el tsunami subsiguiente.

En esta dinámica de incertidumbre la intervención del poder ejecutivo se materializó decretando Estado de Excepción Constitucional por catástrofe y calamidad pública, consagrado en la Constitución de la República de Chile, el cual contempla en su orientación la inmediata y activa participación de las Fuerzas Armadas en los escenarios que sean requeridos. Dicha acción contempla la disposición de un jefe de zona del Ejército, indicación que, para este caso, se ordena a través del Decreto Supremo N° 153 del Ministerio del Interior (Ministerio del Interior, 2010). Configurándose un Estado de Excepción Constitucional por catástrofe y calamidad pública para toda la región del Biobío, dándose inicio así, a una de las mayores campañas operacionales militares distintas a la guerra del último tiempo en el país.

El Estado de Excepción Constitucional tiene un abordaje teórico basado en el rol de las Fuerzas Armadas en el control del orden y la seguridad interna, con cada una de sus particularidades. Ríos (2002) elabora una historia del Estado de Excepción basándose en un análisis histórico-jurídico buscando los orígenes legales de esta normativa. El autor enfatiza el origen en el derecho romano y su relación con las constituciones establecidas en Chile desde la promulgación de la Constitución de 1833.

Otras investigaciones analizan el Estado de Excepción en el contexto de crisis sanitaria debido a la pandemia del Covid-19. Jiménez y Meneses (2022) exploran críticamente cómo la declaración del Estado de Excepción Constitucional basado en la emergencia sanitaria impactó en los derechos fundamentales de la ciudadanía. Esta perspectiva coincide con Monsalve y Sepúlveda (2022) abordando la figura jurídica del Estado de Excepción. Este trabajo se enfoca en la trayectoria del concepto y evolución en la historia constitucional chilena, revisando su aplicación en la actualidad junto al rol de las Fuerzas Armadas en contexto de crisis sanitaria.

Por otro lado, Rubano (2015) examina este estado constitucional frente a una catástrofe natural. En este caso la autora aborda la perspectiva fundada en seguridad ciudadana problematizándola con el estado de derecho y así aportar una visión crítica. Por último, Ricci (2010) realiza un análisis sobre el Estado de Excepción bajo el contexto del terremoto y tsunami del año 2010. El autor enfatiza el rol de las FF. AA en escenario de catástrofe y cómo la norma acompaña el despliegue de los cuerpos castrenses.

Bajo esta premisa, la pretensión de este estudio es examinar desde una perspectiva analítico-normativa, la actuación de las Fuerzas Armadas en la comuna de Talcahuano región del Biobío en el escenario ya descrito del 27/F, presentando consideraciones desde la experiencia recogida mediante entrevistas de funcionarios de las FFAA, que se desarrollaron en el entorno operacional del momento, así también los marcos legales nacionales que rigieron para la época durante la emergencia.

Para el desarrollo del trabajo, se realizaron tres entrevistas semiestructuradas a tres funcionarios que se desempeñaron en la emergencia, en diferentes roles y en diferentes fuerzas armadas, siendo el caso de la Armada y al Ejército de Chile. Los funcionarios se dedicaron en labores de emergencia en terreno por una larga extensión de tiempo. En el proceso se desarrollaron en diferentes roles, como fue el restablecimiento del orden público, resguardo y articulación de cadenas de acopio, distribución de suministros y posterior reconstrucción.

Los testimonios recogidos fueron del General del Ejército Guillermo Ramírez Chovar, quien asumió el mando como Jefe de la Defensa de la región del Biobío, vía decreto N°153 del Ministerio del Interior. El Coronel del arma de Ingenieros del Ejército, el señor Fernando Romero Flores del cuerpo Militar del Trabajo, quien asumiría la División Fraternidad, área enfocada a la posterior reconstrucción y el Capitán Juan Uribe, tripulante del buque Aquiles, embarcación que se encontraba atracado en el puerto Talcahuano al momento del evento y quien participó en el proceso de cadenas de abastecimiento.

En suma, el estudio propone examinar integralmente los procesos que marcaron la intervención militar tras el terremoto del 27/F en Talcahuano, abarcando desde la toma de decisiones en contexto operacional por desastre natural, la aplicación del marco normativo y el rol que cumplieron las Fuerzas Armadas en el restablecimiento de la seguridad en una zona de catástrofe.

El estudio busca exponer los antecedentes para realizar un trabajo descriptivo de la intervención militar en la zona, el aporte generado para el restablecimiento de la seguridad y orden, recogiendo testimonios vivenciales desde sus diferentes roles. Este ejercicio tiene como objetivo lograr una escenificación de lo ocurrido tanto en altamar como en la ciudad tras el terremoto y tsunami.

En primer lugar, se realizó una discusión teórica del Estado de Excepción, luego se expuso los hechos relatados de forma cronológica utilizando las fuentes testimoniales. Después se realizó una descripción de cómo la normativa vigente reguló el despliegue y posterior desempeño de las Fuerzas Armadas en el contexto de catástrofe y por último se presentan las conclusiones del trabajo.

Marco Teórico

Para el desarrollo del siguiente acápite se desarrollará una definición teórica de qué es el Estado de Excepción Constitucional. Esto servirá para construir un marco conceptual que sirva para analizar los asuntos que convocan al escrito.

El Estado de Excepción contenida en la ley 18.415 establece cuatro variables que se establecen para la dictaminación de este. El primero es el Estado de Asamblea que se establece por guerra externa. El segundo es el Estado de Sitio que se declara para guerra interna o conmoción interior. Luego es el Estado de Emergencia que se establece ante graves alteraciones del orden público. Y la que convoca a este trabajo es el Estado de Excepción por Catástrofe, la cual se declara para calamidades públicas y permite el gobierno para poder enfrentar desastres naturales (Ministerio del Interior, 1985).

El ejecutivo está facultado para decretar este Estado de Excepción constitucional de forma unilateral por 30 días con posterior prórroga bajo acuerdo del congreso nacional. Esta normativa es firmada por el Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa Nacional, demostrando coordinación por parte de los poderes que concreten (Ministerio del Interior, 1985).

El Estado de Excepción puede ser decretado en todo el territorio nacional o en una zona en específico, en este caso en el epicentro del evento sísmico. Cuando se aplica esta normativa las autoridades civiles quedan subordinadas a una autoridad de las Fuerza Armada. Además, se suspenden la plena ejecución de los derechos fundamentales de la población en miras del restablecimiento del orden para la superación de la emergencia. Por último, la autoridad designada tendrá atribuciones especiales para el control de la población y capacidad financiera extraordinaria para la superación de la emergencia (Ministerio del Interior, 1985).

En definitiva, el Estado de Excepción tiene variables que son de importancia para la aplicación de esta, tiene una duración determinada y persigue el fin de superación de la adversidad ocurrida. Además, le otorga facultades especiales del poder ejecutivo para el encargado de la zona bajo la figura como Jefe de la Defensa Nacional. Esto permite comprender cómo lo testimonios se desarrollaron en los días que dictaminarían el estado catástrofe. A continuación, se describirá los sucesos en un relato basado en los testimonios de los encargados de la zona.

Exposición del despliegue de las Fuerzas Armadas en Talcahuano 27/F

El puerto de Talcahuano fue una de las infraestructuras que plasmó potentes imágenes que circularon en el mundo y que daban cuenta del ingreso de olas que impactaron en su localidad costera. En la noche del 27/F el Capitán Juan Uribe se encontraba como Capitán de Fragata a bordo del Buque Aquiles. El momento sísmico lo vivió en el mar y lo describe de la siguiente manera: “fuertes movimientos que sacudían la embarcación en contra posición con el movimiento que se generaba en la tierra” (Uribe, 2025).

En esos momentos la embarcación se encontraba atracada en el muelle de Talcahuano, percibiéndose inmediatamente que era un terremoto fuerte por él y la tripulación. Inmediatamente se logra conectar con la radio y por este medio se escucha: “se comentaba que se había generado un terremoto grado 10” (Uribe, 2025). En esos momentos, cuenta, existiendo la claridad que brinda la experiencia y formación a través de su carrera, se tomó la decisión de salir de la bahía lo antes posible. Simultáneamente se difunde por el canal de radio difusión del Buque Aquiles, la indicación de zarpar para todas las embarcaciones que se encontraban en los puertos de Coronel, Talcahuano y San Vicente. Pudiendo aclarar “Salir de la bahía” señala Juan Uribe. Esta indicación, permitió a varios buques mercantes salir de la zona de Talcahuano, marcando una importante diferencia, considerando que las

embarcaciones que por diferentes motivos no pudieron zarpar mar adentro, fueron arrastradas por el mar varios metros hacia el interior de las zonas urbanas. -Juan Uribe describe que, al poco tiempo del terremoto, la noche se oscureció, perdiéndose la potente luna que aclaraba. Luego se cortó el suministro eléctrico de la ciudad, y el oficial observó cómo se apagaban las luces urbanas y Talcahuano quedó en oscuridad total.

A su vez y tras el terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, el General Guillermo Ramírez Chovar fue designado Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Biobío. Su nombramiento se comunicó inicialmente por vía radial mientras se trasladaba a Concepción en helicóptero, y fue formalizado posteriormente mediante decreto presidencial. “La magnitud del desastre y mi experiencia previa en Tocopilla (2007), me hicieron pensar de inmediato que de una u otra forma tendría una participación en la fase de respuesta inmediata, de recuperación y en la de mitigación de este megaterremoto”, señala Ramírez. Por lo que una vez en vuelo hacia Concepción y a pesar de las serias dificultades que existían para establecer los enlaces, adoptó las siguientes medidas dentro del contexto de lo que se denomina primer paso ante cualquier decisión: “Recolección de antecedentes”.

Disponer el acuartelamiento inmediato de todas las unidades de las Fuerza Armada y policiales en la zona de catástrofe. Establecer y coordinar reuniones de trabajo con el Estado Mayor del Comando de Operaciones Terrestres (COT); autoridades de las Fuerzas Armadas y policiales de la zona; regionales; provinciales; municipales; jefes de servicios básicos y de todas aquellas entidades que pudieran tener alguna incidencia en la restitución del orden, seguridad y funcionamiento de las instituciones públicas y privadas de la región. Desde un primer momento se dispuso el despliegue de unidades al mando de oficiales de las Fuerzas Armadas en cada una de las 54 comunas de la región, en donde era lógico presumir que, desde ahí, y a través de las pocas municipalidades que aún estaban en el ejercicio de sus funciones y juntas de vecinos disponibles, se podría articular la ayuda más urgente. Estas acciones iniciales fueron fundamentales para contener el caos, organizar la respuesta y priorizar la asistencia en los primeros momentos posteriores al desastre.

Por su parte, el Coronel de Arma de Ingenieros Fernando Romero Flores, al momento del desastre, se encontraba en Santiago, -Como en primera instancia se moviliza para evaluar inicialmente los daños en su unidad y la continuidad de los convenios con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), dado que estos no podían suspenderse a pesar de la emergencia. A las 72 horas se decretó el Estado de Excepción Constitucional, lo que permitió un despliegue más amplio de efectivos militares para contener el orden público y apoyar las labores de emergencia en la región del Biobío. “Personalmente viaje por tierra en un viaje de más de 15 horas por caminos internos”, indicó Romero.

“Al llegar a Talcahuano la impresión se conjugaba entre una desorientación de las personas presentes, particularmente en la plaza, personas dando vueltas en círculos, notoriamente desorientadas, un fuerte olor a pescado potenciaba el escenario, con infraestructuras destruidas y embarcaciones en las calles”, detalló Romero.

En este escenario, ya transcurridos los primeros días del evento sísmico que desencadenó la catástrofe, los desafíos fueron mutando, y para aquel momento, como relata el Capitán de Fragata Uribe, desde el momento del sismo del 27/F, su vida se desarrolló por imparables semanas sobre el Buque Aquiles, operando durante los primeros días como zona de aterrizaje de diferentes helicópteros, dadas las malas condiciones terrestres. Como experiencia personal el Capitán (Uribe) señala que vivió cuatro meses en alta mar desde el 27/F.

Por su parte y bajo su mando la región del Biobío, el General Ramírez Chovar, describe un escenario absolutamente caótico en toda la región, lo que calificó como "Impeorable". Las principales dificultades incluyeron: Pánico generalizado, que afectó también a autoridades civiles, muchas de las cuales estaban ausentes o inubicables. Incomunicación total, sin enlaces de radio ni electricidad; el único contacto posible era presencial. Infraestructura colapsada, con calles obstruidas, lo que dificultaba la movilidad y la atención de emergencias. Falta de agua potable, agotada en las primeras 10 horas tras el evento. Alta presencia de turistas sin recursos ni refugio, lo que aumentó la presión sobre los servicios. Réplicas constantes, con magnitudes equivalentes a terremotos en cualquier otra parte del mundo. Fugas masivas desde cárceles, que incrementaron la inseguridad. Saqueos y desórdenes públicos, protagonizados por bandas espontáneas, lo que forzó a las Fuerzas Armadas y policiales a redoblar esfuerzos de control y protección.

Análisis descriptivo del despliegue de las Fuerzas Armadas en Talcahuano 27/F

Desde un enfoque de la ley 18.415, que permite los Estados de Excepción Constitucional y desde una perspectiva legal, el General Ramírez Chovar destaca la influencia decisiva de la Ley N.º 18.415 en la configuración del mando militar en la Región del Biobío durante el Estado de Catástrofe. Esta legislación le otorgó amplias atribuciones, incluida la capacidad de articular autoridades civiles y asignar tareas operativas, ante la pérdida de control institucional por parte del aparato estatal. Señala que la ley está concebida para actuar en contextos de desgobierno, donde las Fuerzas Armadas actúan como último recurso del Estado.

La cadena de mando se estableció conforme a la ley, con dependencia directa del Presidente de la República a través del Ministro del Interior. En la zona de catástrofe, todas las autoridades civiles dependían funcionalmente del Jefe de la Defensa Nacional para efectos de subsanar los efectos de la calamidad.

El General describe descoordinaciones iniciales con autoridades civiles que desconocían o malinterpretaron sus atribuciones legales:

El pánico se apoderó de toda la población, lo que era muy lógico, incluyendo a las autoridades públicas desde el nivel regional hasta el comunal, lo que complejizó la adopción de decisiones, ya que no se encontraban en sus puestos de trabajo o algunos de ellos ubicables hasta el término de la fase mitigación (Ramírez Chovar, 2025).

El cumplimiento del artículo 7 de la Ley incluyó tareas de seguridad, control de bienes, coordinación logística, y difusión de información a la población. A lo descrito Ramírez enfatiza respecto a la prolongación de estas labores en el tiempo, "Estado de Excepción"; "Es decir transitorio, lo que obviamente trae nefastas consecuencias para el "alistamiento operacional" de las unidades; desgaste de material; falta de entrenamiento para el combate; carencia de mantenimiento de sistemas de armas; afectación a la moral del personal y tantas otras consecuencias de fácil identificación", detallo Ramírez.

Desde una perspectiva integral, el General Guillermo Ramírez Chovar desempeñó un rol transversal en la aplicación del marco normativo que regula los Estados de Excepción Constitucional, asumiendo funciones tanto de dirección estratégica como de coordinación operativa. Su participación se enmarcó en lo establecido por la Ley N.º 18.415, ejerciendo el mando en un contexto de emergencia extrema y tomando decisiones críticas durante las primeras horas de la catástrofe que afectó a la comuna de Talcahuano.

Por otra parte, desde la mirada del Coronel Romero, la aplicación de la ley 18.415, permite en su espíritu acciones extraordinarias, dada la contingencia. En esta línea y en su labor principalmente de apoyo a la reconstrucción, rescata experiencias mixtas con alcaldes: Algunos altamente comprometidos y otros sobrepasados; la ayuda se organizó "con lógica militar" pero adaptada a dinámicas locales y con fuerte componente civil, indicó Romero.

Para estos efectos, en aquel momento se dispuso a través del Gobierno, la División Fraternidad, misión que puso como objetivo articular diferentes ministerios:

Como, Hacienda, Interior, Defensa, Ministerio de la Mujer entre otros, para dar marcha a un trabajo de reconstrucción, dirigido a las personas siniestradas, pero con un enfoque que intervendría de pronta manera la alta cesantía gatillada por las innumerables fuentes laborales destruidas, generando trabajo a mujeres y hombres que lo requirieran. Formándose así, la división Fraternidad que pone en marcha el funcionamiento de miles de empleos a cargo de 1500 militares. Esta labor se llevó a cabo por un periodo de un año, tiempo en el que señala Coronel Romero, no estuvo exento de desafíos, pero de los cuales afortunadamente se pudieron sortear (Romero, 2025).

Por su parte, el Capitán Juan Uribe, señala que, desde ocurrido el sismo, el Buque Aquiles sirvió como embarcación que trasladó de manera incansable diversidad de abastecimientos para las zonas afectadas, sirviendo como un mecanismo logístico clave, considerando las malas condiciones de las rutas terrestres y que Aquiles posee una gran capacidad de transporte. Para aquel momento sus rutas se dispusieron entre Viña del Mar, Juan Fernández y Talcahuano, indicó Uribe.

En perspectiva los diferentes roles en mando que se recogen en esta muestra, exponen procesos y miradas distintas de una misma catástrofe. Mientras el General Ramírez, encarna la respuesta estratégica con control territorial integral, el oficial naval representa la acción táctica inmediata en el mar, y el coronel refleja la transición hacia la reconstrucción y el apoyo civil. Estas miradas evidencian cómo el rol de las FFAA se escalonó: desde control de crisis hasta soporte logístico y reconstrucción.

Conclusiones

La intervención de las Fuerzas Armadas de Chile tras el terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010 en Talcahuano constituyó una respuesta operativa, legal y estratégicamente fundamentada para enfrentar un escenario de colapso institucional. Amparada en la Ley N.º 18.415, la designación del Jefe de la Defensa Nacional otorgó mando absoluto sobre las fuerzas militares, de orden y autoridades civiles, garantizando la preservación del orden y la seguridad pública hasta el restablecimiento de la gobernabilidad.

La magnitud del desastre marcado por la pérdida total de comunicaciones, saqueos, fuga de reos, destrucción de infraestructura y pánico social superó la capacidad de respuesta de las autoridades civiles, haciendo indispensable una respuesta militar estructurada, con mando unificado y despliegue territorial inmediato. Talcahuano, como “zona cero” del impacto, demandó una intervención de gran escala que integrara control territorial, logística de emergencia y coordinación interinstitucional.

El caso evidencia que las Fuerzas Armadas constituyen, en la realidad chilena, la única institución con capacidades logísticas, organizativas y de despliegue rápido suficientes para actuar con eficacia en catástrofes de gran magnitud. Su estructura jerárquica, recursos humanos entrenados y medios polivalentes las convierten en un instrumento insustituible en escenarios de desgobierno originados por emergencias extremas. Este hecho plantea la necesidad de fortalecer la inversión en sus capacidades polivalentes tanto en equipamiento como en preparación, asegurando que mantengan un alto nivel de alistamiento y versatilidad para enfrentar contingencias futuras sin comprometer su misión constitucional.

Si bien el despliegue militar permitió estabilizar la situación en tiempo récord, su prolongación en funciones policiales y de protección civil plantea riesgos significativos: desgaste operativo, pérdida de entrenamiento específico y desnaturalización doctrinaria respecto de la misión de defensa nacional. Frente a ello, los desarrollos normativos posteriores consolidan el aprendizaje institucional: El decreto N.º 8, que establece las Reglas del Uso de la Fuerza Ministerio de Defensa (2020), definió principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad, delimitando claramente el marco de acción de las Fuerzas Armadas en escenarios distintos a la guerra. Asimismo, la Ley N.º 21.364 (2021) creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), fortaleciendo la conducción civil de las emergencias y formalizando el rol colaborativo y complementario de las Fuerzas Armadas en apoyo a la autoridad civil.

De esta forma, el caso de Talcahuano se proyecta más allá del análisis histórico: se transforma en un precedente doctrinario y político que permitió perfeccionar la gobernanza del riesgo en Chile. Hoy, las Fuerzas Armadas participan bajo un marco regulatorio moderno, donde su accionar se orienta a reforzar capacidades del Estado sin sustituir la autoridad civil.

En síntesis, el caso confirma que, bajo un marco normativo sólido y una estructura de mando eficiente, las Fuerzas Armadas pueden operar con eficacia y legitimidad en contextos de desastre mayor. Sin embargo, preservar su carácter de recurso de último recurso, junto con fortalecer las capacidades civiles, constituye la base para una gestión de emergencias sostenible, moderna y coherente con la doctrina de defensa nacional y la resiliencia del Estado chileno.

Referencias

- Contreras, M. (2014). El tsunami de campo cercano del 27 de febrero de 2010 sobre la laguna costera El Yali (33°45' S). *Revista Geográfica de Valparaíso*. https://biblioteca.cehum.org/bitstream/CEHUM2018/1339/1/Contreras_El_Tsunami_de_campo_cercano_del_27_de_febrero_de_2010_sobre_la_laguna_costera_El_Yali.pdf
- Contreras, M., & Winckler, P. (2013). Pérdidas de vidas, viviendas, infraestructura y embarcaciones por el tsunami del 27 de febrero de 2010 en la costa central de Chile. *Obras y Proyectos*, (14). <https://www.scielo.cl/pdf/oyp/n14/art01.pdf>
- Jiménez, W., & Meneses, O. (2022). Limitación de derechos en estados de excepción y emergencia sanitaria: elusión y control débil de constitucionalidad frente a la buena administración. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 17(2), 255–278. <https://doi.org/10.15332/19090528.8774>
- Lapasta, M. R. (2015). Estados de excepción constitucional en Chile. *Revista de Derecho Público*. <https://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/48/archivos/rubano48.pdf>

- Ministerio de Defensa Nacional. (2020, 22 de febrero). Decreto N.º 8: Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142653>
- Ministerio del Interior. (1985, 14 de junio). Ley N.º 18.415: Ley Orgánica Constitucional de los estados de excepción. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29824>
- Ministerio del Interior. (2010, 2 de marzo). Decreto N.º 150. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011409>
- Ministerio del Interior. (2010, 2 de marzo). Declara estado de excepción constitucional por calamidad pública en la Región del Biobío. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011400&idVersion=2010-03-02>
- Ministerio del Interior. (2010, 2 de marzo). Delega facultades que indica a los jefes de la defensa nacional de las regiones del Maule y Biobío. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011461>
- Ministerio del Interior. (2021). Ley N.º 21.364: Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423>
- Monsalve, S., & Sepúlveda, A. (2022). Regulando lo extraordinario: Estados de excepción y Fuerzas Armadas en Chile (Documento de trabajo N.º 3). Grupo de Investigación en Políticas de Defensa, FFAA y RR. II. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:3ed65a9e-fd3e-46ae-b6d9-77c4e3fc283d>
- Ricci, E. (2010). Historia y análisis jurídico de los estados de excepción constitucional en Chile: El rol de las FF. AA. Revista de Marina. <https://revistamarina.cl/revistas/2010/3/ricci.pdf>
- Ríos, L. (2002). Los estados de excepción constitucional en Chile. *Ius et Praxis*, 8(1). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122002000100014&script=sci_arttext